



\*2004 - Año de la Antártida Argentina\*

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 292



BUENOS AIRES, 26 MAR 2004

VISTO el expediente N° 3300-003160/03 Cde. 4 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de ANALISTA PROGRAMADOR UNIVERSITARIO, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 41/03, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

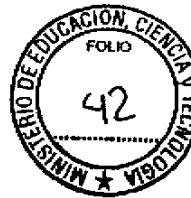
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

*Su.  
MEL*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de ANALISTA PROGRAMADOR UNIVERSITARIO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Registrese, comuníquese y archívese.

Sr.  
F. M. J.

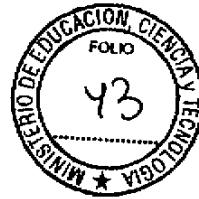
RESOLUCION N°..... 292 .....

Daniel P. Filmus  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°.....**292**

*Ministerio de Educación  
y Tecnología*



ANEXO I

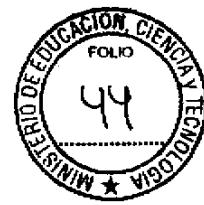
**ALCANCES DEL TÍTULO DE ANALISTA PROGRAMADOR UNIVERSITARIO  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.**

- ✓ Participar en el relevamiento y análisis de los procesos funcionales de una Organización, con la finalidad de que se diseñen los Sistemas de Información asociados, así como los Sistemas de Software que hagan a su funcionamiento.
- ✓ Participar en el diseño, la implementación y mantenimiento de Sistemas de Software y sus Bases de Datos para empresas y organizaciones.
- ✓ Participar de los estudios técnicos-económicos de factibilidad y/o referentes a la configuración y dimensionamiento de sistemas de procesamiento de información.
- ✓ Capacitar al personal técnico de las áreas informáticas de las organizaciones.
- ✓ Evaluar la utilización, eficiencia y confiabilidad del equipamiento, de los Sistemas de Software y de los datos existentes en empresas y organizaciones. Aplicar técnicas de seguridad en lo referente al acceso y disponibilidad de la información, como así también, los respaldos de seguridad de todos los recursos, como así también de la información procesada por los mismos.
- ✓ Realizar tareas como auxiliar docente universitario en Informática.

*ap  
49  
Z*



RESOLUCION N° 292



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

TÍTULO: ANALISTA PROGRAMADOR UNIVERSITARIO.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD..	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
-------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

S-L11	Programación de Computadoras	A	6	192	---
S-A11	Organización de Computadoras	S	6	96	---
S-A12	Arquitectura de Computadoras	S	6	96	S-A11
S-F11	Matemática 1	S	6	96	---
S-F12	Matemática 2	S	6	96	S-F11
S-I21	Ingeniería de Software 1	S	6	96	S-L11
S-122	Introducción a las Bases de Datos	A	6	192	S-L11
S-L21	Algoritmos y Estructuras de Datos	S	6	96	S-L11/S-F12
S-L23	Orientación a Objetos 1	S	6	96	S-L11
S-I22	Seminario de Lenguajes	S	6	96	S-L11
S-A21	Introducción a los Sistemas Operativos	S	6	96	S-A12/S-L11
S-F21	Matemática 3	S	6	96	S-F12
I-FPTI	Taller de Lecto-Comprensión y Traducción de Inglés *	--	6	96	---
S-L32	Programación Concurrente	S	6	96	S-L22/S-A21
S-I31	Ingeniería de Software 2	S	6	96	S-I21
S-L31	Orientación a Objetos 2	S	6	96	S-L23

54  
e  
7  
MOS  
h  
y



RESOLUCION N° 292



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
S-I34	Sistemas y Organizaciones	S	6	96	S-I21/S-I22
S-I32	Bases de Datos 1	S	6	96	S-I22
S-I33	Proyecto de Software	S	6	96	S-I21/S-L22/ S-I22/S-L21

\* Debe tenerse aprobada para cursar 3er. Año.

**CARGA HORARIA TOTAL: 2.016 Horas.**

*3er  
MAY  
2011*